



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 MAYO DE 2021**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D^a Carmen Flores Jiménez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Cosano Cabello

D. Juan Delgado Alberca

D^a. Ma^a. Josefa Ortiz Prieto

Secretaria General:

D^a M. Carmen Molina Cantero

No asisten con excusa:

D. Manuel Olmo Prieto

D. Antonio Maestre Ballesteros

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 04/05/2021.
2. Licencias Urbanísticas.
3. Aprobación, si procede, de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas
4. Inscripción, si procede, en el Registro Municipal de Asociaciones.
5. Aprobación, si procede, de las Bases del Concurso Cartel de la Ferial Real 2021.
6. Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y el Club de Balonmano Aguilar de la Frontera. año 2021.
7. Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y el Centro Español de Solidaridad de Córdoba (Proyecto Hombre) para el desarrollo conjunto de las actividades durante el año 2021.

En el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las trece horas y treinta y nueve minutos del día 18 de mayo de 2021, previa convocatoria prevenida, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del R.D. 2568/86, para celebrar sesión ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y a la que asisten los Sres. Tenientes de Alcalde que en el margen se expresa y la Secretaria General de esta Corporación, que da fe.

Se aclara por la Sra Secretaria, que como la celebración de esta sesión ha tenido lugar un día posterior al habitual, por motivos médicos de esta funcionaria y ante la imposibilidad de su sustitución; ésta a de celebrarse antes de la hora prevista en la convocatoria, por motivos de conciliación inexcusables, agradeciendo de antemano la colaboración de los asistentes.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 04/05/2021.

No planteándose dudas acerca del contenido del acta, esta fue aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- D. FERNANDO FERNÁNDEZ CUENCA. PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 15447. EXPTE. GEX_12751_2020.

Vista la solicitud de fecha 24 de septiembre de 2020 (NRE 2416) presentada por **D. Fernando Fernández Cuenca**, con **D.N.I LPD**, en representación de Romero Aragón C.B y domicilio a efectos de notificación en **LPD** en la que **expone** que con motivo de la segregación de las fincas registrales, adjuntando documentación requerida **solicita** que se tenga en cuenta la documentación aportada para la aprobación de la licencia de segregación.

Vista la solicitud de fecha 25 de enero de 2021 (NRE 135) presentada por **D. Fernando Fernández Cuenca**, con **D.N.I LPD**. en representación de Romero Aragón C.B y domicilio a efectos de notificación en **LPD** en la que adjunta el Proyecto de segregación de las fincas registrales nº 15.477 y 15.452 de Aguilar de la Frontera para poder obtener licencia de segregación de dichas fincas registrales.

También, adjunta documento de autorización de Josefina Romero Aragón **D.N.I LPD** y sus hermanos Carlos, María Luisa, José Manuel y Miguel al redactor del proyecto de segregación Fernando Fernández Cuenca para la tramitación y recogida de los Expedientes o Licencias de Segregación, de los Ayuntamientos, en los que están las Fincas, Objeto de los Proyectos. (Aguilar de la Frontera).

Visto el Informe Técnico de fecha 10 de marzo de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido desfavorable** y que concluye:

“Conclusión:

Vista la documentación existente en el expediente y analizada desde el punto de vista urbanístico, se informa en sentido desfavorable dicha solicitud, debiéndose de atender a las siguientes deficiencias:

- *De la documentación aportada no es posible saber si se trata de la*

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



agregación-segregación de dos o tres fincas registrales, ya que en una parte de la documentación se habla de tres fincas registrales 15477, 15452 y 15453 y en el documento técnico sólo aparecen referenciadas la 15477 y 15452, recogiendo como objetivo la segregación de dos fincas, aunque esta no se identifica claramente desde el punto de vista gráfico. Tampoco se aclara la correspondencia entre las fincas origen y resultante al objeto de valorar si se producen agregaciones-segregaciones.

- *La planimetría utilizada no identifica claramente la parcela o parcelas origen objeto del acto jurídico. Se hace necesaria la utilización de la misma familia de planos para identificar la parcela o parcelas origen y resultado final de la actuación.*

- *La superficie de la parcela o parcelas originales no es coincidente con el resultado de la suma de las parcelas resultantes, utilizándose en ambos casos reciente medición realizada.*

Deberá presentarse un nuevo documento técnico completo que identifique claramente las fincas registrales objeto del acto jurídico (dos o tres), su identificación registral, superficial y descripción literal y gráfica utilizando el mismo tipo de planimetría. En el caso de existir edificaciones dentro de sus límites habrá que describirlas e identificar en que parcela se encuentra y en que parcela resultante acaba asignada.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 726 de fecha 18 de marzo de 2021 en la que se requiere la documentación necesaria que debe aportar el interesado para la concesión de la licencia solicitada.

Vista la solicitud de fecha 09 de abril de 2021 (NRE 922) presentada por **D. Fernando Fernández Cuenca**, con **D.N.I LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** en la que **expone** que con motivo de la notificación recibida el día 24 de marzo de 2021 y en relación al expediente gex 12751/20 **solicita** que se tenga en cuenta la documentación aportada con el fin de aclarar el expediente gex 12751/20 y que el presente informe aclare los puntos descritos en dicha notificación recibida y que por el cual se anulen las presentaciones anteriores y se dicho informe el que surta los efectos oportunos para llevar a buen término dicha segregación.

Visto el Informe Técnico de fecha 05 de mayo de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y que concluye:

“CONCLUSIÓN

El art. 8.3 del TR de las NNSS de Aguilar de la Frontera se recoge que en el suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones que tengan por objeto la explotación racional de los recursos naturales de las fincas.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

En consecuencia, queda expresamente prohibida la parcelación de terrenos para fines urbanísticos, considerando por tal, a toda aquella que pueda dar lugar a la formación de un núcleo de población, en los términos regulados en el punto 6 del art. 2.8 del TR. de las NNSS.

La ley 19/1995 impide en el suelo rústico las divisiones y segregaciones que den lugar a parcelas de superficie inferior a la unidad mínima de cultivo (art.24). En el caso que nos ocupa dicha unidad mínima, según la Resolución de 4 de noviembre de 1996 (BOJA nº 136) es de 2,5 has. en secano.

El art. 66.2 de la LOUA y el art.8.a del RDUa como actos reveladores de una posible parcelación urbanística.

De acuerdo con lo anterior, el acto agregación y división de las fincas registral nº 15.447 y 15.452 en tres fincas resultantes definidas como E2,D2 y A6, mantienen una superficie por encima de la unidad mínima de cultivo a los efectos del cumplimiento de lo contemplado en la ley 19/1995, y el fin a que se destinan las fincas resultantes sigue siendo agrícola, según la documentación técnica aportada, se justifica lo previsto en el artículo 52.1Ba), a los efectos de la autorización de los actos de parcelación.

De lo anteriormente expuesto, se informa en sentido Favorable desde el punto de vista técnico para la licencia de parcelación de acuerdo con las condiciones recogidas en el documento presentado."

Visto el Informe Jurídico de fecha 06 de mayo de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido favorable** y en el que se concluye:

"Conclusión:

En base a lo expuesto, se informa favorablemente la innecesariedad de la licencia de parcelación urbanística en cuanto a la agregación de las fincas registrales 15.447 y 15452 de Aguilar de la Frontera y licencia urbanística de división segregación, para fraccionar el resultado de la agregación en tres fincas resultantes: Finca E2: 72.141 m2; Finca D2 50.563 m2 y Finca A6 35.490 m2, a favor de los promotores Josefina Romero Aragón dni LPD y sus hermanos Carlos, María Luisa, José Manuel y Miguel, según "Proyecto de Segregación de las fincas registrales 15.447 y 15452 de Aguilar de la Frontera", redactado por D. Fernando Fernández Cuenca, como Ingeniero Agrónomo, con referencia catastral 14002A003000050000YZ 14002A003000060000YU, encontrándose clasificado el suelo como no urbanizable y categorizado de Carácter Natural o Rural, valor Agrícola I. De Especial Protección por Planificación Territorial. Zona Cautelar ante Riesgos de Inundación y Corredor Ecológico, Gex 12751/2020."

Visto que con fecha 07 de mayo de 2021 Romero Aragón, C.B abona la

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Tasa por otorgamiento de licencia urbanística por importe de **62,51 euros**.

Por la Secretaria se informa, en cumplimiento del art. 193.2 a) de la LOUA, que el expediente se encuentra completo en cuanto a su contenido documental, figurando los informes técnico y jurídico, anteriormente reseñados.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder licencia de parcelación urbanística en cuanto a la agregación de las fincas registrales 15.447 y 15452 de Aguilar de la Frontera y licencia urbanística de división segregación, para fraccionar el resultado de la agregación en tres fincas resultantes: **Finca E2:** 72.141 m²; **Finca D2** 50.563 m² y **Finca A6** 35.490 m², a favor de los promotores Josefina Romero Aragón dni LPD y sus hermanos Carlos, María Luisa, José Manuel y Miguel, según "Proyecto de Segregación de las fincas registrales 15.447 y 15452 de Aguilar de la Frontera", redactado por D. Fernando Fernández Cuenca, como Ingeniero Agrónomo, con referencia catastral 14002A003000050000YZ 14002A003000060000YU, encontrándose clasificado el suelo como no urbanizable y categorizado de Carácter Natural o Rural, valor Agrícola I. De Especial Protección por Planificación Territorial. Zona Cautelar ante Riesgos de Inundación y Corredor Ecológico, Gex 12751/202.

SEGUNDO.-La presente licencia de parcelación se concede sin perjuicio de la normativa sectorial aplicable.

Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas, se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de presentación a la que se refiere el apartado anterior.

TERCERO.-Aprobar una tasa por otorgamiento de licencia urbanística por importe de 62,51 euros.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Urbanismo y

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

a Tesorería.

**2.2.- CONSTRUCCIONES RALUSI, SL. LICENCIA URBANÍSTICA
OBRA MAYOR DEMOLICIÓN EN C/ LPD . EXPTE.
GEX_11635_2020.**

Vista la solicitud de fecha 23 de octubre de 2020 presentada por **Construcciones Ralusi, S.L** con **N.I.F. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **solicita** licencia de demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras en **LPD** de Aguilar de la Frontera.

Junto a la solicitud aporta encomienda Dirección de obras y de la Coordinación en seguridad y salud, al redactor del proyecto, visadas y Proyecto de demolición de vivienda e/m en **LPD**, Ciudad, visado 22/09/2020, C-2020/01758, y redactado por el Arquitecto Técnico Antonio Luque Gama.

Vista la solicitud de fecha 23 de marzo de 2021 presentada por **Construcciones Ralusi, S.L** con **N.I.F. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que adjunta modificado del visado de la obra de nueva planta y nombramiento de dirección de obra y estudio de seguridad y salud de coordinación de obra nueva y derribo.

Visto el Informe Técnico de fecha 16 de febrero de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal en sentido favorable y en el que concluye:

“ADECUACION

La solicitud presentada se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el 3.15 de las NNSS vigentes.

El art. 6.1b del RDUA se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las siguientes determinaciones:

- El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigente y a las normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente.*

El proyecto presentado se adecua en general a la normativa vigente, por lo que se informa en sentido favorable para la obtención de la licencia urbanística de obras de demolición.”

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Visto el Informe Jurídico de fecha 26 de marzo de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido favorable** y en el que concluye:

“Conclusión: *En base a lo expuesto, informo favorablemente la concesión de la licencia urbanística de demolición (Art. 8. d) RDUA, al promotor CONSTRUCCIONES RALUSI, SL, con nif LPD, con domicilio en Ciudad, según Proyecto de demolición de vivienda e/m en LPD LPD de Aguilar de la Frontera, Córdoba, visado, redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Luque Gama, referencia catastral 3633938UG5533S, con un presupuesto de ejecución material, según liquidación formulada por el Arquitecto municipal de 9.799,02 €, situándose la edificación en suelo urbano consolidado, Calificación: Casco Histórico. Usos: Art. 6.2 y 6.3 del PGOU.”*

Visto que con fecha 04 de mayo de 2021 Construcciones Ralusi, S.L abona liquidación nº 13586 en de concepto de de ICIO, tasas de licencia y ocupación, por importe de **940,18 euros**.

Por la Secretaria se informa, en cumplimiento del art. 193.2 a) de la LOUA, que el expediente se encuentra completo en cuanto a su contenido documental, figurando los informes técnico y jurídico, anteriormente reseñados.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de demolición (Art. 8. d) RDUA, al promotor **Construcciones Ralusi, SL**, con **nif LPD**, y domicilio efectos de notificación **LPD** Ciudad, según Proyecto de demolición de vivienda e/m en **LPD** de Aguilar de la Frontera, Córdoba, visado, redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Luque Gama, referencia catastral 3633938UG5533S, con un presupuesto de ejecución material, según liquidación formulada por el Arquitecto municipal de 9.799,02 €, situándose la edificación en suelo urbano consolidado, Calificación: Casco Histórico. Usos: Art. 6.2 y 6.3 del PGOU.

SEGUNDO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **298,87 euros**, fianza por residuos por importe **195,98 euros**, tasa por otorgamiento de licencia urbanística por importe **62,51 euros**, tasa por ocupación por importe de **186,84 euros** y fianza por importe de **195,98 euros**, ascendiendo a un total de **940,18 euros**.

TERCERO.- La licencia concedida está condicionada al pliego de condiciones que se indica a continuación:

1ª.- La licencia que se concede es válida únicamente para las unidades de obra solicitadas que se especifican y, en el caso de obras con proyecto, para las contenidas en la aprobada por esta Junta de Gobierno Local.

2ª.- La alineación es la que se determine por los Servicios Técnicos municipales de acuerdo con el planeamiento en vigor.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

3ª.- Los andamiajes no podrán salir por fuera de la línea de la cerca de cerramiento. Dicha cerca se colocará en toda la longitud a obrar en la fachada, dejando un mínimo de 40 cm. Entre aquella y la línea de bordillos para la circulación de peatones, debiendo completarse con los antepechos necesarios para la recogida de posibles objetos que cayeran de la obra a la vía pública, anunciándose su presencia durante la noche por medio de señales luminosas colocadas en los puntos más salientes.

4ª.- Queda prohibido colocar en la calzada materiales y objetos que puedan molestar el tránsito o dificultar la salida y evacuación de aguas.

5ª.- Queda prohibido manipular en los servicios públicos (agua, alumbrado, alcantarillado, calzada, acerado, etc.) sin haber obtenido autorización expresa de la Alcaldía. Caso de autorizarse dicha manipulación los servicios deberán ser repuestos a su ser estado originarios íntegramente a su costa.

6ª.- Caso de proyectar posibles ampliaciones que excedan del contenido de las obras que mediante la presente se le autorizan deberá solicitar nueva licencia municipal que comprenda las ampliaciones proyectadas.

7ª.- La presente licencia será exhibida a petición del Sr. Aparejador Municipal o de cualquier otro funcionario o agente del Ayuntamiento, dicho funcionarios podrán en cualquier instante acceder a las obras para inspeccionar.

8ª.- Disponer que las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de éste acuerdo.

9ª.- Se exigirán las mínimas Normas de Seguridad y Salud de la Legislación vigente.

10ª.- Deberá retirarse de la vía pública maquinaria, herramienta y materiales durante los fines de semana

11ª.- Deberá colocar en la obra y en lugar visible, un cartel con la información contenida en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, con el siguiente contenido:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

12ª.- Si se precisa la colocación de contadores en fachada, deberán ser colocados sin posible visión directa, habilitándose huecos con puerta terminada en los mismos materiales que se ejecuten la fachada, debiéndose cumplir lo especificado en el Artº. 6.2.7 de las NN.SS.

13ª.- Las licencias urbanísticas se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Urbanismo

**2.3.- CONSTRUCCIONES RALUSI, SL. LICENCIA URBANÍSTICA
OBRA MAYOR NUEVA PLANTA EN C/ LPD EXPTE.
GEX_11636_2020.**

Vista la solicitud de fecha 23 de octubre de 2020 (NRE 9050) presentada por **Construcciones Ralusi, S.L** con **N.I.F. LPD** y domicilio a efectos de

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **solicita**
licencia de ejecución de 3 viviendas en bloque plurifamiliar entre medianeras en
LPD de Aguilar de la Frontera.

Junto a la solicitud adjunta encomienda de la Dirección de obras, la de Dirección de ejecución de obras y de la Coordinación en seguridad y salud, visadas y Proyecto básico y de ejecución de 3 viviendas en bloque plurifamiliar e/m en **LPD** Ciudad, visado 23/09/2020, C-20-01159-PY, y redactado por los arquitectos Fernando Navas Jiménez y Fernando Navas Montes.

Visto el Informe Técnico de fecha 16 de febrero de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido desfavorable**, en el que concluye:

"Adecuación Urbanística:

Según el art. 6.1b del RDUA se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las determinaciones urbanísticas referenciadas:

- *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.*

Analizada la documentación, el proyecto presentado NO se adecua a la legislación vigente y a la normativa urbanística vigente, por lo que se informa desde el punto de vista técnico en sentido DESFAVORABLE para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras, debiéndose de subsanar las siguientes deficiencias:

- *No se justifica la solución de pretil (Sotabanco) con canalón oculto en el faldón de teja recayente al patio interior, no justificándose el cumplimiento del artículo 6.2.7d de las NN.SS. y el 5.38.2i de la modificación puntual aprobada el 18 de julio de 2007 BOP de 8 de enero de 2008.*
- *En relación con las condiciones de seguridad, la puerta de acceso al edificio deberá tener una anchura libre de 1.20 m. de acuerdo con lo previsto en el art. 5.37,4byd de la modificación puntual aprobada el 18 de julio de 2007 BOP de 8 de enero de 2008.*
- *Se deberá reflejar en el plano de cubiertas la ubicación de las unidades exteriores de climatización, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 5.37 de las NN.SS.*

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

- *De deberá justificar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 6/2012 de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en relación con la previsión de los equipos de climatización a instalar.*
- *Se deberá aportar proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones firmado por técnico competente y visado por colegio profesional correspondiente, así como la designación del técnico director de las obra de infraestructura común de telecomunicaciones de acuerdo con lo previsto en el art. 3 del RDL 1/1998 de 27 de febrero sobre infraestructura común en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.*

Vista la solicitud de fecha 22 de febrero de 2021 (NRE 505) presentada por **Construcciones Ralusi, S.L** con **N.I.F. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **expone** que en relación al expediente de obra mayor nº 2020/11636 adjunta la documentación solicitada por el arquitecto municipal y **solicita** que se revise dicha documentación lo antes posible y se emita la licencia de obra mayor correspondiente.

Visto el Informe Técnico de fecha 09 de marzo de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable**, en el que concluye:

“Adecuación Urbanística:

Según el art. 6.1b del RDU se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las determinaciones urbanísticas referenciadas:

- *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.*

Analizada la documentación aportada, el proyecto presentado y la documentación complementaria-reformada se adecua a la legislación vigente y a la normativa urbanística vigente, por lo que se informa desde el punto de vista técnico en sentido FAVORABLE para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.

OBSERVACIONES

La documentación reformada del proyecto aportada con fecha 22/02/2021 y RGE 002/RT/E/2021/505 carece de visado colegial.”

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Vista la solicitud de fecha 23 de marzo de 2021 (NRE 2118) presentada por **Construcciones Ralusi, S.L** con **N.I.F. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que adjuntando comunicaciones de dirección de ejecución y Coordinación de Seguridad y salud en la obra, visados y el documento de subsanación visado, de lo que carecía el presentado el 22/02/21.

Visto el Informe Jurídico de fecha 26 de marzo de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido favorable** y en el que concluye:

Conclusión: *En base a lo expuesto, informo favorablemente la concesión de la licencia urbanística de edificación, obras e instalaciones (Art. 8. d) RDUa, a la promotora CONSTRUCCIONES RALUSI, SL, con nif LPD, según Proyecto básico y de ejecución de 3 viviendas en bloque plurifamiliar e/m en **LPD**, Ciudad, visado, redactado por los arquitectos Fernando Navas Jiménez y Fernando Navas Montes, ref catastral 3633938UG5533S, con un presupuesto de ejecución material de 254.626,70 €, situándose la edificación en en suelo urbano consolidado, Calificación: Casco Histórico. Usos: Art. 6.2 y 6.3 del PGOU. Siendo los arquitectos redactores los Directores de obras."*

Visto que con fecha 04 de mayo de 2021 Construcciones Ralusi, S.L abona la liquidación nº 13589 en concepto de de ICIO y tasas sin fianza por importe de **7.953,18 euros** y con fecha 07 de mayo de 2021 abona liquidación nº 13800 en concepto de fianza y fianza de residuos por importe de **10.185,06 euros**.

Por la Secretaria se informa, en cumplimiento del art. 193.2 a) de la LOUA, que el expediente se encuentra completo en cuanto a su contenido documental, figurando los informes técnico y jurídico, anteriormente reseñados, debiendo requerirse el visado colegial.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de edificación, obras e instalaciones (Art. 8. d) RDUa, a la promotora **Construcciones Ralusi, SL**, con **nif LPD**, según Proyecto básico y de ejecución de 3 viviendas en bloque plurifamiliar e/m en **LPD**, Ciudad, visado, redactado por los arquitectos Fernando Navas Jiménez y Fernando Navas Montes, ref catastral 3633938UG5533S, con un presupuesto de ejecución material de 254.626,70 €, situándose la edificación en en suelo urbano consolidado, Calificación: Casco Histórico. Usos: Art. 6.2 y 6.3 del PGOU. Siendo los arquitectos redactores los Directores de obras.

SEGUNDO.- Para el inicio de las obras de edificación será necesaria la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional. Al referido Proyecto se acompañarán

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y el de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en el párrafo anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, resolverá sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo. 25.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

TERCERO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **7.766,11 euros**, fianza por residuos por importe **5.092,53 euros**, tasa por otorgamiento de licencia urbanística por importe **62,51 euros**, tasa por ocupación por importe de **124,56 euros** y fianza por importe de **5.092,53 euros**, ascendiendo a un total de **18.138,24 euros**.

CUARTO.- La licencia concedida está condicionada al pliego de condiciones que se indica a continuación:

1ª.- La licencia que se concede es válida únicamente para las unidades de obra solicitadas que se especifican y, en el caso de obras con proyecto, para las contenidas en la aprobada por esta Junta de Gobierno Local.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

2ª.- La alineación es la que se determine por los Servicios Técnicos municipales de acuerdo con el planeamiento en vigor.

3ª.- Los andamiajes no podrán salir por fuera de la línea de la cerca de cerramiento. Dicha cerca se colocará en toda la longitud a obrar en la fachada, dejando un mínimo de 40 cm. Entre aquella y la línea de bordillos para la circulación de peatones, debiendo completarse con los antepechos necesarios para la recogida de posibles objetos que cayeran de la obra a la vía pública, anunciándose su presencia durante la noche por medio de señales luminosas colocadas en los puntos mas salientes.

4ª.- Queda prohibido colocar en la calzada materiales y objetos que puedan molestar el tránsito o dificultar la salida y evacuación de aguas.

5ª.- Queda prohibido manipular en los servicios públicos (agua, alumbrado, alcantarillado, calzada, acerado, etc.) sin haber obtenido autorización expresa de la Alcaldía. Caso de autorizarse dicha manipulación los servicios deberán ser repuestos a su ser estado originarios íntegramente a su costa.

6ª.- Caso de proyectar posibles ampliaciones que excedan del contenido de las obras que mediante la presente se le autorizan deberá solicitar nueva licencia municipal que comprenda las ampliaciones proyectadas.

7ª.- La presente licencia será exhibida a petición del Sr. Aparejador Municipal o de cualquier otro funcionario o agente del Ayuntamiento, dicho funcionarios podrán en cualquier instante acceder a las obras para inspeccionar.

8ª.- Disponer que las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de éste acuerdo.

9ª.- Se exigirán las mínimas Normas de Seguridad y Salud de la Legislación vigente.

10ª.- Deberá retirarse de la vía pública maquinaria, herramienta y materiales durante los fines de semana

11ª.- Deberá colocar en la obra y en lugar visible, un cartel con la información contenida en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, con el siguiente contenido:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

12ª.- Si se precisa la colocación de contadores en fachada, deberán ser colocados sin posible visión directa, habilitándose huecos con puerta terminada en los mismos materiales que se ejecuten la fachada, debiéndose cumplir lo especificado en el Artº. 6.2.7 de las NN.SS.

13ª.- Las licencias urbanísticas se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Urbanismo

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

3.1.- D. AHMED HAJI IRFAN. OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS DURANTE EL EJERCICIO 2021. EXPTE. GEX_3492_2021.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la documentación que obra en el expediente y , en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar sobre la mesa la solicitud de D. Ahmed Haji, con N.I.F LPD para su estudio a fin de resolver determinadas dudas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Urbanismo.

3.2.- D. JUAN JOSÉ SOTOMAYOR MARTÍN. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PUBLICA CON 6 MESAS Y SILLAS (BAR EL PITUFO). EXPTE. GEX_4420_2021.

Vista la solicitud de fecha 20 de abril de 2021 (NRE 2798) presentada por **D. Juan José Sotomayor Martín** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación **LPD** Aguilar de la Frontera en la que **expone** que como titular del nuevo establecimiento antiguo Enclave ahora El Pitufo con emplazamiento en Calle Andalucía (entrada por Plaza de los Naranjos) y **solicita** instalación de terraza de 6 mesas según el proyecto que adjunta.

Junto a la solicitud adjunta cambio de titularidad de la actividad y abono de las tasas por cambio de titularidad.

Visto el Informe Jurídico de fecha 30 de abril de 2021 emitido por el Ingeniero Técnico Industrial y el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que se concluye:

"ADECUACIÓN

El artículo 5.15.3a de las NN.SS. de Aguilar de la Frontera prevé que para las actividades recreativas y de hostelería de categoría 3ª (categoría del establecimiento objeto de solicitud), podrán desarrollarse parcialmente sobre espacios abiertos de la parcela e incluso sobre el viario y espacios de dominio público, en las condiciones que establezca el Ayuntamiento y siempre a través de instalaciones secundarias no permanentes.

La documentación técnica presentada responde a lo indicado en el informe del S.A.U. con Rfa.: AF(189/12)C de fecha 22 de mayo de 2012, adecuándose en general a la normativa vigente, por lo que se informa favorablemente para la obtención de la autorización temporal de ocupación del dominio público para la instalación de mesas y sillas.

OBSERVACIONES

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Se debería requerir al solicitante para que concretase el periodo de tiempo de utilización del dominio público con los seis veladores.

Las indicadas en el informe del Jefe acctal. de la Policía Local de fecha 26 de abril de 2021.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2021 que dispone:

"Se deberá de requerir informe a la Policía Local en relación a la ubicación de las mesas y sillas y su repercusión en la seguridad de las personas."

Visto Informe nº 107 de fecha 26 de abril de 2021 emitido por la Policía Local y en el que concluye:

"Por esta Policía Local, no existe inconveniente en la instalación de mesas y sillas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.- En ningún caso, se podrán instalar en lugares que obstaculice o dificulte el paso a peatones, accesos a viviendas, a locales de pública concurrencia o a edificios de Servicio Público, así como vados o salidas de emergencia, ni cuando oculte total o parcialmente o dificulte la visibilidad de la señalización de tráfico.

2.- Una vez finalizada la actividad, la zona de ocupación deberá quedar en perfecto estado de limpieza.

3.- Hacer especial hincapié en el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias para la prevención ante la SARS – COVID 19.

Vista la comunicación de abstención, presentada por el Técnico de Administración general, al que corresponde emitir Informé Jurídico del Exte. 4420_2020 de para otorgamiento de licencia urbanística de instalación de veladores en el establecimiento Bar El Pitufo, en la que manifiesta que el Ingeniero redactor del Proyecto es su hermano y que según establece el artículo 23 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público debe de abstenerse.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 1257 de fecha 03 de mayo de 2021 en la que se dispone:

PRIMERO.- Aceptar la abstención del Técnico General de la Administración, Rafael Rincón García en el Expte. Gex 4420/21.

SEGUNDO.- Asignar a la Secretaria General de esta Corporación, la tramitación y resolución del Expte. Gex 4420/21.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Vista la solicitud de fecha 04 de mayo de 2021 (NRE 3248) presentada por D. Juan José Sotomayor Martín con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que concreta que la instalación de 6 mesas será durante el periodo mayo a octubre de 2021.

Visto el Informe Jurídico de fecha 11 de mayo de 2021 emitido por la Secretaria General que señala:

"Quinto.-. Contenido documental:

"En el expediente constan de los siguientes documentos:

Solicitud de autorización demanial.- Figura en el expediente junto con el estudio acústico teórico que entre otros aspectos delimita el objeto de la ocupación e informe de la Jefatura de la Policía Local, sobre la mencionada ocupación con condiciones. Con posterioridad se procede a la ampliación de la solicitud mediante la indicación del periodo relativo a la ocupación que sera de 6 meses. Dicho documento se aporta sin que medie requerimiento expreso y no es objeto de nueva valoración técnica.

Informe técnico del Arquitecto e Ingeniero técnico municipal.- Figura en el expediente.(aunque no se pronuncia sobre el tiempo de ocupación una vez presentado).

Informe jurídico.- En relación con la emisión del informe jurídico, el mismo corresponde al jefe de urbanismo, en su calidad de TAG de urbanismo, y en cumplimiento de los artículos 172 y 175 ROF. Esta Secretaria emite el presente, a efectos de dar cumplimiento al requerimiento de Alcaldía, pero en ningún caso es sustitutivo de los que puedan ser emitidos por dicho Técnico.

Así mismo, pongo de manifiesto la existencia de un error en la meritada Resolución, pues señala que la intervención de quien suscribe este documento, lo es para la instrucción y tramitación del expediente cuando dichas funciones no pueden ser encomendadas a un FHN. Por otra parte, el TAG se limita en estos expedientes a la emisión del correspondiente informe, que es lo que debe entenderse requerido pues .

En este sentido, se recuerda que la emisión del presente informe ni es competencia legal de la Secretaría, ya que no se recoge en sus funciones (por lo que no tienen carácter de propuesta) ni se contempla en la valoración de su puesto. Igualmente el tiempo que ocupa su emisión no tienen ningún tipo de compensación. Se recuerda por otra parte, la carencia de medios personales con los que actualmente esta dotada la Secretaria y la merma que este tipo de actuaciones origina para el ejercicio de funciones reservadas.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Como ya viene señalándose en otros informes, las causas de abstención no deben ser alegadas con carácter genérico, como ocurre en el presente supuesto, en el que parece deducirse que el problema lo constituye el autor de un estudio acústico que data del 2014 (que los técnicos dan por valido) . Por otra parte, la frecuencia con la que se producen estas abstenciones es indicativo de un problema estructural en el Ayuntamiento que debería solucionarse mediante la reestructuración de funciones.

Sexto.- Procedimiento:

El plazo para notificar la resolución expresa será de 1 mes.

El objeto de la solicitud es un uso común especial del dominio público que puede ser objeto de otorgamiento directo, sin necesidad de procedimiento de concurrencia competitiva, según prevé el artículo 57.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El órgano competente para resolver la presente solicitud es la Junta de Gobierno Local.

El destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos, de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Según lo previsto en el artículo 29.1 de dicho texto legal, la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades de uso común, general o especial, y uso privativo, definiéndose el uso común especial como aquél en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.

El uso común especial se sujetará a licencia, como exige el artículo 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En su desarrollo, el artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y a los efectos que interesa, determina que el uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en dicho Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación.

Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

plazo de un mes.

El silencio administrativo es negativo según prescribe el 59.5 del RBELA "Se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local". En el mismo sentido se pronuncia el artículo 9.1.7 b) del Reglamento de Servicios Locales y el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las licencias y concesiones se otorgarán, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.

En el presente caso, la solicitud de autorización demanial es para 6 meses de mayo a octubre de 2021, no pudiendo ocuparse la vía pública mientras no conste expresamente dicha autorización.

Conclusión: *En base a lo expuesto, y no existiendo inconveniente ni por parte de la Policía Local ni por los servicios técnicos de urbanismo en el otorgamiento de lo solicitado, no se ve obstáculo legal a dichos efectos siempre que se cumplan los condicionados indicados en los citados informes y se compruebe por quien corresponda la procedencia del periodo de ocupación.*

Asimismo, deberán cumplirse los protocolos de actuación autonómicos, en el marco de la estrategia de respuesta a la infección por COVID-19, que actualmente son los regulados en la orden de 7 de mayo de 2021 (BOJA extraordinario numero 41 de 7 de mayo de 2021) y los que sean dictados en atención a la evolución de la pandemia por las autoridades sanitarias competentes, durante la vigencia de la autorización.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **D. Juan José Sotomayor Martín** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera autorización demanial, conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para ocupación de la vía pública para la colocación de terraza con 6 mesas con sus correspondientes sillas en el establecimiento Bar El Pitufu sito en Calle Andalucía durante el periodo mayo a octubre de 2021

TERCERO.- Conceder a **D. Juan José Sotomayor Martín** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera autorización para la colocación de terraza con 6 mesas con sus correspondientes sillas en el establecimiento Bar El Pitufu sito en Calle

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Andalucía durante el periodo mayo a octubre de 2021

CUARTO: La presente autorización se somete a las siguientes condiciones:

1.- En ningún caso, se podrán instalar en lugares que obstaculicen o dificulten el paso a peatones, accesos a viviendas, a locales de pública concurrencia o a edificios de Servicio Público, tales como colegios, institutos, etc., así como vados o salidas de emergencia, ni paradas de transporte público, ni cuando oculten total o parcialmente o dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico.

2.- No cabrá la posibilidad de autorizar su instalación a los establecimientos que lo soliciten en aquella superficie que exceda de su línea de fachada salvo autorización expresa del titular de los locales contiguos que le sirva de medianera.

3.- No se utilizarán aparatos musicales, altavoces ni aparatos de televisión.

4.- La actividad de la terraza, sin distinción de viernes, sábado y vísperas de festivos, cesará, en el horario establecido por la normativa vigente en el momento.

5.- Se deberá mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que los componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

Dicha actividad deberá desarrollarse de conformidad a las condiciones de la presente autorización y a la normativa vigente de espectáculos públicos y actividades recreativas y en particular **se estará a lo que disponga en cada momento la normativa sanitaria vigente sobre prevención del COVID.**

QUINTO.- la licencia quedará extinguida el 31 de octubre de 2021, fecha de terminación de la misma.

SEXTO.- La presente autorización está sometida a lo dispuesto en la Ordenanza de protección y Defensa de la Convivencia Ciudadana y de los bienes de dominio público municipal, publicada en el BOP de Córdoba número 45 de 7 de marzo de 2019, incluido el Capítulo IV "Régimen Sancionador

SEPTIMO.- Requerir a la Policía Local para que proceda a vigilar el cumplimiento del presente acuerdo.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Urbanismo.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

4.- INSCRIPCIÓN, SI PROCEDE, EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.

4.1.- ASOCIACIÓN "MOTOCCLÁSICAS AGUILAR". EXPTE. GEX_12725_2020.

Vista la instancia presentada con fecha 23 de noviembre de 2020 (NRE 3052) por **D. Juan Bautista Ruíz Pérez** con **D.N.I. LPD** en representación de la asociación **Asociación Cultural Motoclásicas de Aguilar**, con **CIF LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de esta localidad, en la que solicita la inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones de Aguilar de la Frontera, a la que se adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Acta fundacional
- 2.- Estatutos de la Asociación.

Con fecha 26 de noviembre de 2020 se le requiere a la **Asociación Cultural Motoclásicas de Aguilar** para que aporte la siguiente documentación:

- 1.-Presupuesto Anual
- 2.- Programa anual de actividades.
- 3.- Certificado del número de socios
- 4.-Certificado emitido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias

Vista la instancia presentada el 04 de mayo de 2021 (NRE 1098) presentada por **D. Manuel Ángel Ruíz Pérez** con **D.N.I. LPD** en representación de la asociación **Asociación Cultural Motoclásicas de Aguilar**, con **CIF LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de esta localidad en la que adjunta la documentación requerida.

Considerando que a la vista de la documentación obrante en el expediente la entidad solicitante reúne todos los requisitos necesarios para la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Inscribir con el nº 102 en el Registro Municipal de Asociaciones (nº. 02 del Segundo Libro) a la **Asociación Cultural Motoclásicas de Aguilar**, con domicilio social en **LPD** de esta localidad y **CIF LPD**, produciendo dicha inscripción todos los efectos prevenidos en el R.D. 2568/86 a partir de la fecha de la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Ordenar se practique la inscripción correspondiente en el

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

libro del Registro Municipal de Asociaciones, obrante en Secretaría General de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Advertir a la Asociación que queda obligada a notificar al Registro Municipal de Asociaciones cualquier modificación de sus datos en el plazo de un mes contado desde la fecha de la modificación, debiendo comunicar el presupuesto y el programa anual de actividades en el mes de enero de cada año.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DEL CONCURSO CARTEL DE LA FERIA REAL 2021. EXPTE. GEX_4164_2021.

Vistas las bases del concurso del cartel de la Feria Real 2021, realizadas por la Delegación de Festejos, Concejala Delegada de Festejos.

Visto el Informe Jurídico de fecha 21 de abril de 2021 emito por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, en sentido favorable y en el que concluye:

“Examinadas las bases que presenta la Concejala de Festejos y que regirán el concurso para la selección del cartel de la Feria Real 2021, informo que el expediente está completo y se adecua en general a la normativa de aplicación.”

Visto el Informe de Fiscalización Limitada Previa de fecha 06 de mayo de 2021 emitido por la Intervención Municipal en sentido favorable.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del concurso del cartel de la Feria Real 2021

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Festejos, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

A continuación se transcriben las bases aprobadas:

“CONCURSO CARTEL DE LA FERIA REAL 2021

BASES

1.- El presente Concurso, tiene como objeto seleccionar el cartel oficial anunciador de la Feria Real del año 2021.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

2.- Podrá participar cualquier persona física que lo desee, con un máximo de una obra, original e inédita que no haya sido presentada en otros concursos y que no supongan en todo o en parte, copia o plagio de obras publicadas propias o de otros artistas. Los autores serán responsables, ante el Ayuntamiento y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

3.- El motivo del cartel estará relacionado con la temática de la feria.

4.- El cartel será de estilo y técnicas libres, y a color, siempre que sea posible su reproducción.

5.- Los carteles contendrán la siguiente leyenda, en castellano "**Feria Real**" y la fecha de la celebración "**del 4 al 8 de Agosto de 2021**", "Aguilar de la Frontera" y constará además junto al escudo de Aguilar de la Frontera, el siguiente texto: "**Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Delegación de Festejos.**" No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación. Los trabajos se presentarán sin firma y sin ningún elemento que pudiese identificar a su autor/a o autores.

6.- El original deberá presentarse sobre lienzo o soporte rígido en cualquier material que permita su adecuado manejo, con un tamaño de 50x70cm., sin enmarcar ni acristalar, y debidamente embalado, sin la firma del autor, con un lema identificativo al dorso y acompañados de un sobre cerrado, figurando en su exterior el mismo lema, y en el interior, un pliego dónde constarán, nombre, apellidos, domicilio, localidad, teléfono de contacto, la firma rubricada del autor y la firma artística. Deberán adjuntar la versión digital en formato JPG.

7.- Los trabajos se presentarán en el Registro de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, Plaza de San José, 1.- 14920-Aguilar de la Frontera, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica hasta el día 11 de junio de 2021, que finalizará el plazo de presentación.

Los carteles presentados serán custodiados por funcionarios adscritos al Servicio de Urbanismo, Medio Ambiente, Actividades, Festejos y Responsabilidad Patrimonial y se entregarán al Secretario del Jurado una vez finalizado el plazo de presentación.

8.- El Jurado encargado de resolver el concurso estará formado por un presidente, dos vocales y un secretario, éste último con voz y sin voto.

El presidente del jurado será la Sra. Concejala Delegado de Festejos o cualquier otro miembro de la Corporación en el que delegue.

Los vocales serán vecinos de Aguilar de la Frontera, mayores de edad y de

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

notoria vinculación con las tradiciones y fiestas populares de nuestro pueblo. Asimismo deberán estar suficientemente cualificados, desde el punto de vista artístico y técnico, para desempeñar adecuadamente su función.

El Secretario/a será un/a funcionario/a del Ayuntamiento, adscrito a la Delegación de Festejos.

Los miembros del Jurado serán elegidos por la Concejala Delegada de Festejos mediante Providencia que deberá dictarse y notificarse antes de la finalización del plazo de presentación de trabajos.

En el supuesto de que algunos de los miembros del jurado no acepte el nombramiento o renuncie al mismo se procederá a su sustitución.

9.- La Presidenta del Jurado, una vez finalizado el plazo de presentación de los trabajos, procederá a convocarlo. Simultáneamente pondrá los trabajos a disposición de los miembros del jurado, a fin de que los mismos, si lo estiman conveniente, puedan conocerlos antes de la fecha de la sesión.

Para la elección del cartel ganador el Jurado valorará su relación con la Feria Real, su calidad artística, su eficacia anunciadora y sus condiciones de reproducción.

Si el Jurado considera que ninguna de las obras presentadas reúne las condiciones mínimas exigibles, de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo anterior, declarará desierto el concurso.

Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto.

La decisión del Jurado deberá ser motivada en relación con los criterios expuestos en la presente base y formularse por escrito.

El Presidente del Jurado dará a conocer la decisión del mismo en acto público convocado al efecto, salvo que resulte de aplicación lo dispuesto en la Base 12ª.

10.- Se establece un único premio de 500 € al cartel ganador (El premio queda sujeto a las retenciones fiscales y legales, que correspondan en cada momento).

11.- Mediante el pago del premio, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera adquiere el cartel ganador, transmitiéndole el autor o autores premiados la propiedad en exclusiva de todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada. De esta forma el Ayuntamiento podrá libremente proceder a cualquier forma de explotación del

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

cartel tales como la reproducción, distribución, comunicación pública o transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible, o intangible, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo.

Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet. Igualmente el Ayuntamiento. podrá explotar el cartel reproducido sobre cualquier soporte de merchandising, bien directamente o bien autorizando a un tercero la explotación.

El Ayuntamiento podrá introducir pequeñas modificaciones en el cartel premiado, en el caso de existir alguna dificultad técnica para su impresión o si se considerara necesario o conveniente introducir algún texto o logotipo que no figure en las bases.

12.- Si el número y la calidad de las obras recibidas lo mereciera, la Delegación de Festejos, podrá celebrar una exposición con las mismas, en cuyo caso la decisión del jurado se dará a conocer durante el acto inaugural de la exposición.

Dicha exposición podrá comprender la totalidad o sólo una parte de las obras presentadas. La elección de las obras a exponer corresponderá a la Concejala Delegada de Festejos.

13.- La Delegación de Festejos pone a disposición de todos aquellos que quieran participar en el presente concurso un correo electrónico, dónde podrán solicitar información sobre las presentes bases, solicitar el modelo de escudo del Ilustre Ayuntamiento y cualquier otra consulta que necesiten, a festejos@aguilardelafrontera.es

14.- Los autores no premiados podrán retirar sus obras durante un plazo de 15 días, cuyo cómputo comenzará una vez transcurrido un mes a partir del anuncio del fallo del jurado, en caso contrario se considerará que renuncian a ellas, sin derecho a compensación o indemnización alguna, en beneficio del Ayuntamiento, el cual adquirirá la propiedad de las mismas pudiendo darles el uso que estime conveniente.

15.- La participación en este Concurso supone la plena aceptación incondicionada de las presentes bases, sin salvedad o reserva alguna.

16.- Las presentes Bases se publicarán, una vez aprobadas por la Junta de

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Gobierno, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.
La Concejala Delegada de Festejos,"

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y EL CLUB DE BALONMANO AGUILAR DE LA FRONTERA. AÑO 2021. EXPTE. GEX_4770_2021.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y el Club de Balonmano Aguilar para el desarrollo conjunto de las actividades de dicha entidad deportiva durante el año 2021.

Visto el Informe de Fiscalización Limitada Previa de fecha 10 de mayo de 2021 emitido por la Intervención Municipal en sentido favorable.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y el Club de Balonmano Aguilar para el desarrollo conjunto de las actividades de dicha entidad deportiva durante el año 2021.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

A continuación se transcribe literalmente el Convenio aprobado:

En Aguilar de la Frontera, a 7 de mayo 2021

REUNIDOS

De una parte la Sra Alcaldesa Presidenta Carmen Flores Jiménez, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra parte el Sr. D. Francisco Rosa Berlanga, como Presidente del Club de Balonmano de Aguilar) con cif LPD

MANIFIESTAN

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

PRIMERO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, desarrolla en el ámbito local y en colaboración con distintas asociaciones y colectivos locales, una labor de fomento de las actividades deportivas, en especial aquellas que tengan incidencia en el ámbito local, en ejecución de sus competencias según establece la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 25.2 apartado m.

SEGUNDO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, está interesado en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga el fomento de las manifestaciones deportivas, sobre todo las dirigidas a la difusión y promoción de la ciudad en ámbito supramunicipales.

TERCERO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en función de sus competencias y fines está interesado en la colaboración con otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones deportivas de carácter singular en el municipio y supongan una proyección importante de Aguilar.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y el Club Balonmano de Aguilar, para la realización de las actividades a realizar por el Club en el año 2021 y recogidas en el Presupuesto de gastos Anexo 1 al presente Convenio.

SEGUNDA.- Ejecución de las actuaciones

La ejecución de las distintas actuaciones y/o actividades, corresponderá en cada caso el Club Balonmano de Aguilar, con la colaboración del Ayuntamiento en aquellas actividades específicas del presente convenio.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

CUARTA.- Presupuesto y aportaciones económicas

La aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que se transfiere al el Club Balonmano de Aguilar, para la realización del programa acordado, asciende a la cantidad de 20.000,00 €, consignada en la aplicación presupuestaria 3410/485.09 " AYUDA DIRECTA CLUB BALONMANO", que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

A efectos de programación, ejecución, seguimiento y desarrollo de los fines del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento cuyo régimen será el siguiente:

A) Funciones

1ª.- Seguimiento de las actuaciones correspondientes a cada parte.

2ª.- Conocer las distintas eventualidades surgidas en el desarrollo de la actividad subvencionada.

3ª.- Aprobar las modificaciones que sean necesarias relativas a las actuaciones y/o actividades del presente Convenio a excepción de aquellas que incrementen el presupuesto previamente acordado.

4ª.- Conocer y dirimir en primera instancia los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio por vía de consenso.

B) Composición

La Comisión estará integrada por:

- El Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar.

- Un representante del Club Balonmano de Aguilar

- Un vocal designado por el Ayuntamiento

Desempeñará la Secretaría de la Comisión de Seguimiento un trabajador laboral de la Delegación de Servicios Sociales, con voz y sin voto.

La Presidencia será ejercida por el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

C) Funciones

Para el funcionamiento se estará a lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público.

Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán ser adoptados por consenso.

SEXTA.- Forma y secuencia de los pagos

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

1º.- El pago de la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Aguilar, se efectuará previamente a la justificación de la cantidad subvencionada en la realización de las actividades recogidas en el presupuesto del anexo 1.

2º.- El abono de la aportación se hará en un pago único mediante transferencia bancaria.

SÉPTIMA.- Justificación de las aportaciones

1º.- La justificación de las subvenciones se realizará ante la Intervención General de la Corporación Municipal dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades y dentro del periodo presupuestario correspondiente.

La justificación de la actividad subvencionada se efectuará según lo previsto en el art. 24 de la Ordenanza General. En consecuencia, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Sólo se reconocerán como gastos elegibles los correspondientes a actuaciones y/o actividades incluidas en el Presupuesto adjunto al Convenio

3º.- El Centro Español de Solidaridad de Córdoba podrá justificar la subvención concedida en una única justificación por el total de la misma o bien justificarla de forma independiente según los distintos conceptos.

4º.- La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

Asimismo, la justificación económica concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

OCTAVA.- Contrataciones

El Ayuntamiento de Aguilar no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate El Centro Español de Solidaridad de Córdoba para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan presentarse por dichos elementos.

NOVENA.- Publicidad

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos y logotipos.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

DÉCIMA.- Litigio

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que susciten serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

DUODÉCIMA.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal.

ANEXO 1

GASTOS		
Categoría Segunda Masculina		
PARTICIPACION.....	750,00 €	
GASTOS ARBITRALES de la Categoría Segunda Nacional Masculina	4.518,00 €	5.268,00 €
GASTOS ARBITRAJES CADEBA (alevín-infantil-cadete)	1.324,00 €	
GASTOS ARBITRAJES JUVENILES.....	605,40 €	
SERVICIO ANOTADOR/CRONOMETRADOR Segunda Nacional.....	764,10 €	
DERECHOS PARTICIPACION CADEBA (alevín-infantil-cadete) ...	300,00 €	
DERECHOS PARTICIPACION JUVENILES.....	195,00 €	3.188,50 €
SEGURO DEPORTIVO del equipo de la Segunda Nacional Masculina.		2.420,00 €
SEGURO DEPORTIVO de los oficiales		370,00 €
SEGURO DEPORTIVO del equipo de la Categoría Juvenil Masculino		960,00 €
SEGURO DEPORTIVO del equipo de la Cadete Juvenil Masculino		240,00 €
SEGURO DEPORTIVO del equipo de la Categoría Infantil Masculino		168,00 €
SEGURO DEPORTIVO del equipo de la Categoría Alevín Masculino		182,00 €
DESPLAZAMIENTO EN AUTOCAR		7.340,00 €
TOTAL PRESUPUESTO		20.136,50 €

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y EL CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE CÓRDOBA (PROYECTO HOMBRE) PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2021. EXPTE. GEX_2742_2021.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y el Centro Español de Solidaridad de Córdoba (PROYECTO HOMBRE) para el desarrollo conjunto de las actividades de dicha entidad deportiva durante el año 2021.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Visto el Informe de Fiscalización Limitada Previa de fecha 06 de mayo de 2021 emitido por la Intervención Municipal en sentido favorable.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y el Centro Español de Solidaridad de Córdoba (PROYECTO HOMBRE) para el desarrollo conjunto de las actividades de dicha entidad deportiva durante el año 2021

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

A continuación se transcribe literalmente el Convenio aprobado:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y EL CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE CÓRDOBA (PROYECTO HOMBRE) PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE DICHO CENTRO DURANTE EL AÑO 2021

En Aguilar de la Frontera, a 6 de mayo 2021

REUNIDOS

De una parte la Sra Alcaldesa Presidenta Carmen Flores Jiménez, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra parte D. Jesús Tamayo Sánchez, , como representante de Centro Español de Solidaridad de Córdoba (Proyecto Hombre) Centro Español de Solidaridad de Córdoba (Proyecto Hombre) con cif **LPD**

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, desarrolla en el ámbito local y en colaboración con distintas asociaciones y colectivos locales, una labor de participación y cooperación en actividades de carácter cultural y social, en ejecución de sus competencias según establece la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 25.2 apartado m.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

SEGUNDO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, está interesado en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga el fomento de las actividades sociales y con gran repercusión social en el municipio.

TERCERO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, está interesado en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga el fomento de las actividades sociales y con gran repercusión social en el municipio.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y el Centro Español de Solidaridad de Córdoba (Proyecto Hombre), para la realización de las actividades recogidas en el Anexo 1.

SEGUNDA.- Ejecución de las actuaciones

La ejecución de las distintas actuaciones y/o actividades, corresponderá en cada caso a Centro Español de Solidaridad de Córdoba (Proyecto Hombre), con la colaboración del Ayuntamiento en aquellas actividades específicas del presente convenio.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

CUARTA.- Presupuesto y aportaciones económicas

La aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que se transfiere al Centro Español de Solidaridad de Córdoba (Proyecto Hombre), para la realización del programa acordado, asciende a la cantidad de 3.000,00 €, consignada en la aplicación presupuestaria 2312-485.06 "AYUDA DIRECTA PROYECTO HOMBRE", que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

A efectos de programación, ejecución, seguimiento y desarrollo de los fines del

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento cuyo régimen será el siguiente:

A) Funciones

- 1ª.- Seguimiento de las actuaciones correspondientes a cada parte.
- 2ª.- Conocer las distintas eventualidades surgidas en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- 3ª.- Aprobar las modificaciones que sean necesarias relativas a las actuaciones y/o actividades del presente Convenio a excepción de aquellas que incrementen el presupuesto previamente acordado.
- 4ª.- Conocer y dirimir en primera instancia los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio por vía de consenso.

B) Composición

La Comisión estará integrada por:

- El Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar.
- Un representante del Centro Español de solidaridad de España.
- Un vocal designado por el Ayuntamiento

Desempeñará la Secretaría de la Comisión de Seguimiento un trabajador laboral de la Delegación de Servicios Sociales, con voz y sin voto.

La Presidencia será ejercida por el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

C) Funciones

Para el funcionamiento se estará a lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público.

Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán ser adoptados por consenso.

SEXTA.- Forma y secuencia de los pagos

1º.- El pago de la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Aguilar, se efectuará previamente a la justificación de la cantidad subvencionada en la realización de las actividades recogidas en el presupuesto del anexo 1.

2º.- El abono de la aportación se hará en un pago único mediante transferencia bancaria.

SÉPTIMA.- Justificación de las aportaciones

1º.- La justificación de las subvenciones se realizará ante la Intervención General de la Corporación Municipal dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades y dentro del periodo presupuestario correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

La justificación de la actividad subvencionada se efectuará según lo previsto en el art. 24 de la Ordenanza General. En consecuencia, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Sólo se reconocerán como gastos elegibles los correspondientes a actuaciones y/o actividades incluidas en el Anexo.

3º.- El Centro Español de Solidaridad de Córdoba podrá justificar la subvención concedida en una única justificación por el total de la misma o bien justificarla de forma independiente según los distintos conceptos.

4º.- La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

OCTAVA.- Contrataciones

El Ayuntamiento de Aguilar no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate El Centro Español de Solidaridad de Córdoba para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan presentarse por dichos elementos.

NOVENA.- Publicidad

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos y logotipos.

DÉCIMA.- Litigio

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que susciten serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

ANEXO I

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

**PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDADES A REALIZAR
POR EL CENTRO ESPAÑOL DE LA SOLIDARIDAD DE CÓRDOBA
(PROYECTO HOMBRE) EN EL EJERCICIO 2021**

GASTOS	
Nómina de Terapeuta x 208 horas	2.283,10 €
Seguridad Social Terapeuta x 208 horas	716,90 €
TOTAL PRESUPUESTO	3.000,00 €

INGRESOS	
Aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	3.000,00 €

8.- URGENCIAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las catorce horas y siete minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, y de todo lo consignado en ella, lo que como Secretaria General, doy fe.

En Aguilar de la Frontera, fechada y firmada electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 10/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10/6/2021